ROLETIN FIGIAL

DE LEON DE LA PROVINCIA

sministración.-Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700 ap de la Diputación provincial.-Tel, 1916 Sábado 13 de Febrero de 1954

Núm. 36

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetass. Idem atrasado: 3,00 pesetas. Dichos precios serán incrementados con a 10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias.-1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este Boletin Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Boletin Oficial, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el Boletin Oficial, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual

dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales. con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Servicio Nacional del Trigo

A los agricultores cerealistas

Se recuerda a los agricultores que aun no hayan efectuado la entrega de trigo o centeno disponible para la venta al Servicio Nacional del Trigo, que el próximo día 28 del actual termina el plazo de aplicación de la prima máxima de 12 pesetas para el trigo y 7 pesetas por Qm. de centeno sobre los precios iniciales; y que a partir del 1.º de Marzo se seguirá recibiendo el cereal, pero no se pagará prima de ninguna clase a todas las entregas que se efectúen después de la indicada fecha.

Deberán tener en cuenta los días de apertura de los Almacenes y Sub-almacenes del S. N. T. para poder hacer sus entregas de cereales antes del 28 del corriente.

León, 11 de Febrero de 1954—P., El fe Provincial, E. Argüello. 838 Jefe Provincial, E. Argüello.

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jete del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Juan Castañón de la Peña, vecino de Vilablino, se ha presentado en esta Je-fatura el día veintitrés del mes de Noviembre, a las doce horas cuaren-

ta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento ocho pertenencias, llamado «Carmina», sito en el paraje del término de Quintanilla y Peñalva, Ayuntamiento de Cabrillanes; hace la designación de las citadas ciento ocho pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. del prado llamado «Fuente Frío», propiedad de los He-rederos de Felicia Quirós,

A partir de este punto en dirección O. se medirán quinientos metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta al Sur se tomárán novecientos metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta al E. se tomarán mil doscientos metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta al N. se tomarán novecientos metros y se colocará la 4.ª estaca, y desde esta al O. se tomarán 700 metros, llegando al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia

dirigida al Jefe del Distrito Minero. El expediente tiene el núm. 11.948. León, 23 de Enero de 1954.—José Silvariño.

0 0 ANUNCIO

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha sido declarada conclusa para titulación la concesión derivada nombrada «Almudena Segunda» núm 11.159 de 151 pertenencias de mineral de schelita y otros, en el término muni-cipal de Los Barrios de Salas, siendo concesionario D. Mariano Arias Juárez, con vecindad en Ponferrada, cuvo representante en León es Agencia Cantalapiedra.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación.

León, 8 de Febrero de 1954. - El Ingeniero Jefe, José Silvariño. 805

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiendo side aprobados por la Comisión municipal Permanente, en sesión del día primero del actual los padrones correspondientes a derechos o tasas por ocupación de la vía

pública, que comprende puestos pú-blicos fijos y ambulantes, calderas, etcétera, matriculados (Ordenanza núm. 46); colocación de vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública (Ordenanza núm. 37); disfrute de quioscos en la vía pública (Ordenanza núm. 44); rentas municipales; conciertos establecidos por este Exemo. Ayuntamiento, y arbitrio no fiscal sobre carbonerías, almacenes y tiendas de cemento y yeso, y fá-bricas de mosaicos (Ordenanza número 7), del año en curso, se pone en conocimiento del público que en el plazo de quince días hábi-les, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, se pueden formular por quienes lo deseen las reclamaciones que se estioportunas, a cuyo efecto se halla de manifiesto el documento expresado en el Negociado de Arbi-trios de este Excmo. Ayuntamiento, bien entendido que, de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de Junio de 1950, toda reclamación formulada con posterioridad al plazo fijado en el presente anuncio, será rechazada.

León, 6 de Febrero de 1954.-El Alcalde, A. Cadórniga. 752

> Ayuntamiento de Izagre

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se citan, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de Diciembre pasado, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Ordenanza sobre el recargo municipal del 25 por 100 sobre la contri-

bución industrial.

Id. del id. del 17,20 por 100 sobre

la riqueza urbana.

Id. del arbitrio municipal del 8,96 por 100 sobre riqueza rústica.

Id. del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto, 25

por 100.

Id. sobre la participación del 10 por 100 en los ingresos que la Diputación Provincial obtenga sobre la riqueza provincial en este término.

Izagre, 30 de Enero de 1954.—El Alcalde, Marcelino Martínez. 536

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas formadas de acuerdo con el Decreto de 18 de Diciembre último, durante el plazo de quince días estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal para oír reclamaciones, y son las que a continuación se expresan:

Recargo sobre la contribución In-

dustrial

Del recargo municipal sobre la riqueza urbana,

Del arbitrio municipal sobre la

riqueza rústica y pecuaria.

Para la exacción de un recargo en
el asbitrio provincial sobre el producto neto.

Para la exacción de una participación en el arbitrio sobre la riqueza

provincial.

Castrillo de la Valduerna, 28 de Enero de 1954.—El Alcalde, Anas-ta sio Fernández. 570

> Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia las Ordenanzas que a continuación se relacionan, formadas de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 3 de Diciembre de 1953 y Decreto de 18 de igual mes y año, se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Arbitrio sobre las Riquezas Rústica y Pecuaria.

Recargo en el Arbitrio Provincial

sobre el producto neto.

Arbitrio sobre la Riqueza Urbana. Participación en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

Recargo sobre la Contribución In-

dustrial.

Cubillas de los Oteros, 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, M. Gorostiaga. 579

> Ayuntamiento de Alija de los Melones

Se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y formularse reclamaciones, las Ordenanzas de las nuevas exacciones, conforme a la Ley de Bases de 3 de Diciembre de 1953, que han de empezar a regir en primero de Enero de 1954, y que se relacionan a continuación.

Del recargo sobre la contribución

industrial y de comercio.

Id. sobre riqueza rústica y pecua-

Del arbitrio sobre la riqueza ur-

Participación en el arbitrio sobre

la riqueza provincial.
Alija de los Melones, 27 de Enero

Alija de los Melones, 27 de Enero de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 554

Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Durante el plazo de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaria Municipal de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, las Ordenanzas que se relacionan a continuación, que habrán de entrar en vigor desde 1.º del actual.

Ordenanza sobre recargo Munici. pal del 25 por 100 sobre la contribución Industrial.

Idem del arbitrio municipal del 8,96 por 100 sobre el líquido imponi-

ble de Rústica y Pecuaria.

Idem del arbitrio municipal del 17,20 por 100 sobre el líquido imponible de Urbana.

Idem sobre participación del 10 por 100 de la recaudación que realice la Diputación Provincial por el importe de la ríqueza provincial en este término.

Idem sobre la participación del 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio provincial, producto neto de las explotaciones industriales y comerciales.

Renedo de Valdetuéjar a 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, E. Escanciano. 524

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Aprobadas por esta Corporación municipal las nuevas Ordenanzas que se detallan a continuación, y que empezarán a regir desde el día primero de Enero corriente, para la exacción de los arbitrios e impuestos que en cada una de ellas se hacen constar, quedan expuestas al público por el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal, a fin de que puedan ser examinadas y formularse reclamaciones.

Sobre el recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Para la exacción de una participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Sobre prestación personal y de transportes.

San Adrián del Valle a 26 de Enero de 1954.—El Alcalde, Manuel Casado.

Ayuntamiento de Villacé

Aprobadas por este Ayuntamiento las nuevas Ordenanzas para el actual ejercicio de 1954, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 18 de Diciembre último, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Recargo municipal del 25 por 100 sobre la contribución Industrial.

Del arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria autorizada por la Ley de 3 de Diciembre de 1953.

Del arbitrio municipal sobre la Riqueza Urbana, creado por la misma Ley. De participación del 10 por 100 de la contribución sobre Rústica y Pecuaria.

De la participación del 10 por 100 en los ingresos que la Diputación obtenga sobre la riqueza en este municipio.

cipio. Villacé, 29 de Enero de 1954.—El Alcalde, F. Marcos Miñambres. 580

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Durante el plazo de quince días se hallan expuestas al público en la Se cretaria Municipal, a los efectos de oir reclamaciones, las Ordenanzas fiscales siguientes, que habrán de entrar en vigor en 1.º de Enero de 1954:

Ordenanza sobre el recargo del 25 por 100 sobre la contribución Industrial.

Idem del arbitrio Municipal del 17,20 por 100 sobre el liquido imponible de Urbana.

Idem del arbitrio Municipal del 8,96 por 100 sobre el líquido imponible de Rústica y Pecuaria.

Idem de la participación del 10 por 100 sobre el arbitrio de la riqueprovincial.

Idem del recargo sobre el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Roperuelos del Paramo, 31 de Enero de 1954. — El Alcalde, Marcos Cuesta. 616

Ayuntamiento de Vegacervera

Se encuentran de manifiesto al público, por espacio de quince días, con el objeto de oír reclamaciones, las Ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento, a efectos de la Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto de 18 del mismo, que a continuación se relacionan:

Del recargo sobre la contribución industrial.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

De la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Del arbitrio sobre las riquezas rús-

lica y pecuaria.
Id. sobre la riqueza urbana.
Vegacervera, 25 de Enero de 1954.El Alcalde, Félix Alonso.
615

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1954, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince dias, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá nin-

Matallana de T	orio	799
Truchas	mile blass	801
La Vecilla	01/4	847

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1954, estarán de manifiesto al público, en la Secretaria municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

LOT IMMAN OU LOUISING TO HOUSE	
Villamol	677
Santa María del Páramo	771
Onzonilla	795
Santiagomillas.	803
Renedo de Valdetuéjar	776
Cubillas de Rueda	678
Las Omañas	791
Truchas	801
Paramo del Sil	682
Santovenia de la Valdoncina	695
El Burgo Ranero	727
Quintana y Congosto	811
Vallecillo	815
Vega de Espinareda	816
Santa Colomba de Curueño	822
Congosto	826
Borrenes	829
Castropodame	733
Palacios del Sil	751
Santa María de la Isla	853
Campo de la Lomba	854
Láncara de Luna	848
Garrafe de Torio	844
La Pola de Gordón	836

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1954, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

imario y iormulai reciamacio	HICS.
Renedo de Valdetuéjar Cubillas de Rueda	776 678
Las Omañes	791
Truchas	801
Santovenia de la Valdoncina	695
Saelices del Río	809
Quintana y Congosto	811
Vallecillo	815
Vega de Espinareda	816
Algadefe	820
Santa Colomba de Curueño	822
Congosto	826
Borrenes	829
Castropodame	733
Palacios del Sil	751
Santa María de la Isla	853
Campo de la Lomba	854
Láncara de Luna	848
Garrafe de Torio	844
La Pola de Gordón	836
NOTES OF THE PROPERTY OF THE P	

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oir reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Láncara de Luna 848

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, con las modificaciones introducidas por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 del mismo mes y año, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Encinedo	741
Pobladura de Pelayo García	746
Brazuelo	747
Folgoso de la Ribera	750
Villarejo de Orbigo	766
Candin	774
Santa María del Monte de Cea	786
Valderrueda	788
Villaornate	794
Joarilla de las Matas	675
Villamol	676
Cebrones del Río	693
Cebanico	824
Villazala	828
Borrenes	829
Láncara de Luna	848
San Millán de los Caballeros	839

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Corullón

745

Desconociéndose el paradero de los mozos del reemplazo de 1954, que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaració de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 14 y 21 del presente mes de Febrero, bajo apercibimiento que de no verificarlo, por sí o debidamente representados, serán declarados profugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Valderas

Sánchez Barrios, Juan Manuel, hijo de Luis y de Petra Velado Vaquero, Andrés, de Niceto y Lucia. 768

Yegas del Condado

Nicanor González Díez, hijo de Macario y de María Amor. 770

Benuza

Victorino Blanco, hijo de desconocido y de Lidia. 777 Valderrueda

Demetrio Escanciano Rodríguez, hijo de Desiderio y Sabina. Roberto Morel Tejedor, de Ramón

y María Paz.

Valdepiélago

Lorenzana Fernández, Júpiter. hijo de Mariano y Julia. 800

Corullón

González López, Eliseo, hijo de Pedro y Elena.

González Prada, Celio, de David y

Lidia.

García González, Jaime, de Belarmino y Teresa.

Guerrero Guerrero, Joaquin, de José y Joaquina.

Sánchez Alvarez, Gregorio, de Domingo y Carmen.

Villaselán

Guillermo Pérez Fernández, hijo de Valeriana.

Láncara de Luna

Díaz Bardón, Manuel - Eleuterio, hijo de Vicente y María.

Fernández Suárez, Luis, de Manuel y Dolores.

Borrenes

Edelmiro Alvarez Méndez, hijo de Tomás y Felisa

Ismael Blanco Parra, de Jesús y Dominga.

Castrillo de los Polvazares Antonio López Sastre, hijo de Marcelino y Ludivina.

Ricardo Páramo Cerní, hijo de Mario y María Luisa.

Habiendo sido aprobada por la Superioridad, la Plantilla de Funcionarios de Administración Local, de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, para oir reclama-ciones, dentro del plazo reglamentario.

747 Brazuelo Puente de Domingo Flórez 753 Benavides de Orbigo 765 Valverde Enrique 775 Villaselán 787 Las Omañas 791 Villaornate 794 Truchas 801 Carrocera 819 821 Fuentes de Carbajal 829 Borrenes Castrillo de los Polvazares 831 Villazala 626

Ayuntamiento de Barjas

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que se detallan, se exponen al público durante dor «Zarauza e Hijos y Cía», de la el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y contra las mismas puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio, 25 por 100. fecha de la diligencia de protesto,

pecuaria, 8,96 por 100.

Arbitrio sobre la riqueza urbana,

17,20 por 100. De la participación en la riqueza provincial, 10 por 100

Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto, 25 por 100.

Barjas, 29 de Enero de 1954.-El Alcalde, Samuel Cela.

Hecha por los Ayuntamientos que se indican, la rectificación del Pa drón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oir recla maciones.

Santa María de Ordás	790
Villadecanes	796
Truchas	801
Palacios del Sil	810
Algadefe	820
Fuentes de Carbajal	821
Cebanico	824

Administración de Justicia.

Juzgado de 1.ª Instancia número uno de León

Don César Martínez Burgos González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del núm, uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente

tenor literal:

«Sentencia: En la ciudad de León, a uno de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el Sr. don César Martinez-Burgos González, Magistrado Juez de Primera Instancia del núm. 1 de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Zarauza e Hijos y Cia.», repre-sentada por el Procurador Sr. Vila Real, bajo la dirección del Letrado don Daniel Alonso Rodríguez, con-tra don José Seco Carro, mayor de edad, industrial y vecino de Astorga, declarado en rebeldía, sobre pago de tres mil quinientas sesenta cuatro pesetas con quince céntimos, de principal, más intereses legales y costas, y

Fallo: Que debo mandar v mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al ejecutado don José Seco Carro, y con su producto pago total al acreesuma principal reclamada de tres mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con quince céntimos, intereses legales de dicha suma a razón de un cuatro por ciento anual desde la

Arbitrio sobre la riqueza rústica y así como al pago de las costas cansadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía de dicho demandado, cúmplase lo dispuesto en el articu. lo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – César Martinez Burgos.-Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a expresado demandado rebelde, expido el presente edicto para su pu-blicación en el Boletin Oficial de

la provincia. Dado en León, a cuatro de Febre. ro de mil novecientos cincuenta cuatro.—César Martinez Burgos.—El Secretario, Valentín Fernández,

Núm. 122,-170,50 ptas.

Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Manuel Collado Tarano, hijo de Ramón y de Dionisia, de cuarenta y nueve años de edad, de estado soltero, veciño que fué de León (Sol. Vega, 5-B), natural de Cabrales (Asturias), cuyo actual paradero se ig nora, para que cumpla oche días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 74 de 1953 por hurto de carbón; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número uno de León.

Y para que se inserte en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia se pone el presente en León, a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. - El Juez Municipal, Fernando Dominguez-Berrueta.-El Secretario, Mariano Velasco.

0 0

Valverde Aguiar, Julio, de 17 años, hijo de Constantino y María, soltero, jornalero, natural de La Coruña y domiciliado últimamente en Valladolid, calle Transversal 18, actualmente en ignorado paradero, procesado por este Juzgado en el Sumario núm. 61 de 1952, por hurtos, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, para constituirse en prisión acordada por dicho Tribunal por auto de 21 de Diciembre último; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policia Judicial su busca y captura y caso de ser habido sea ingresado en prisión.

La Bañeza, primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. - F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual. 625 625

LEON

Imprentade la Diputación provincial -1954-